



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018

TOPOGRAFIA-PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
RANDYSEVI S.A. DE C.V.  
R.F.C. TPC-140901126  
XAQUIEYA NUM. 101 ALAMOS IVO.  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68036

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte el Municipio de San Bartolo Yautepec, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por el C. RÓMULO JIMÉNEZ ÁNGEL y el C. SEBASTIÁN SABINO PINEDA en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la Empresa TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RANDYSEVI S.A. DE C.V. Representado por el C. LUCIO CARBAJAL REYES, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, con Domicilio Fiscal de la Empresa en: CALLE XAQUIEYA NUM. 101, COLONIA ALAMOS IVO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68036, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## Declaraciones

### I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal s/n, San Bartolo Yautepec Oaxaca, C.P. 70550 del Estado de Oaxaca.; R.F.C. MSB-850101-QL0.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracción I Y V, Art. 68 fracción I y 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente Contrato se adjudicó mediante el proceso de: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS a la Empresa TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RANDYSEVI S.A. DE C.V. Representado por el C. LUCIO CARBAJAL REYES, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, de acuerdo al Acta de Fallo de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles del RAMO 33 FONDO III FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION Y NOTIFICACION: FISM-MSB/122/003/2018 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2018.

### II.- "El Contratista" declara:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y que es de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número: 14,945, Volumen 191, otorgada ante el Notario Público número: 105 del Lic. Eduardo García Corpus, en la villa de Zimatlan de Álvarez, Oaxaca, de fecha 01 de Septiembre del 2014.
- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través del C. C. LUCIO CARBAJAL REYES de acuerdo al Documento Notarial número 14,945, Volumen 191, levantada ante la Fe del notario Público Núm. 105 en la villa de Zimatlan de Álvarez, Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

*Enunciación*



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019



REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec Oax.  
2017-2019



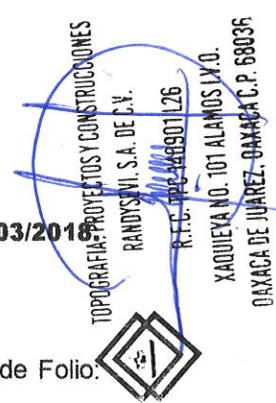
TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA, C.P. 70750



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018



plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial para Votar con número de Folio: IDMEX1141626069.

- c) Que es una PERSONA MORAL en pleno ejercicio de sus derechos...
d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar...
e) Como empresario y patrón del personal...
f) Que conoce el contenido y los requisitos...
g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad...
h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio...



III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones...
b) Que conocen el contenido y alcances de las modalidades legales...
c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica...



CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

“El Municipio” encomienda al contratista la realización de la obra: AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD NUCLEO BASICO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, consistente en: TRABAJOS PRELIMINARES.- Trazo y nivelación; EXCAVACIONES.- Excavaciones a cielo abierto por medios manuales; CIMENTACION.- Plantilla de concreto, zapata corrida, muro de enrase, castillo en cimentación, cadena de desplante, contratrabe, relleno; ALBAÑILERIA.- Muro de 14 cm. de espesor, castillos de 15 x 15 cm. y de 20 x 15 cm., cadena intermedia y cadena de cerramiento, trabe de 15 x 20 y losa de 10 cm. de espesor, piso; ACABADOS.- Aplanado fino sobre muros y plafones, boquillado, azulejo en muros de baño y loseta en pisos, pintura de esmalte y pintura vinílica en plafones y muros y colocación de tejas asentado en mortero; INSTALACION HIDROSANITARIA.- Salida Hidrosanitaria para lavabo,



PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA, C.P. 70750



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018**

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
 RANDISEVI S.A. DE C.V.  
 R.F.C. TPT 100901126  
 YAQUIETA NO. 101 ALAMOS I.V.O.  
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA C.P. 68036

regadera, w.c. y tarja línea hidráulica de succión y llenado de tinacos, suministro y colocación de lavabo regadera, w.c., tarja y tinacos de 1100 litros, construcción de registro; **INSTALACION ELECTRICA.**- salida eléctrica para alumbrado, salida eléctrica para contactos, centro de carga domestico 2 polos, interruptor termomagnético y de seguridad; **HERRERIA Y ALUMINIO.**- Suministro y colocación de ventanas de aluminio, protección metálica, puertas abatibles a base de aluminio y puertas tipo multypanel; **IMPERMEABILIZACION.**- Impermeabilización acabado aparente prefabricado de asfalto de 3.5 mm.; **CUBO DE TINACOS.**- incluye Losa de concreto de 10 cm., muros, castillos y cadena de cerramiento, aplanado acabado fino, pintura vinilica en muros; **LIMPIEZA.**- Limpieza final de la obra. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

**Segunda: Monto del Contrato**

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 876,261.84 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, más el **16% de I.V.A.** por una cantidad de **\$ 140,201.89 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS 89/100 M.N.)** Teniendo un Importe Total de **\$ 1,016,463.73 (UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**

**Tercera: Plazo de Ejecución.**

“ **El Contratista** ” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **60 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018** y terminarla el día **15 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, de acuerdo con lo solicitado por “ **El Municipio** ” y los programas presentados por “ **El Contratista** ”, para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “ **El Contratista** ” o “ **El Municipio** ” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “ **El Contratista** ” y la evaluación de “ **El Municipio** ”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**Cuarta: Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.**

“ **El Municipio** ” se obliga a poner a disposición de “ **El Contratista** ”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “ **El Municipio** ”, y que se requieran para la realización de la obra.

**Quinta: Anticipos**

El importe total otorgado por concepto de Anticipo es por la Cantidad de: **\$ 304,939.11 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, que representa el 30% del monto Total de la Obra, y por lo cual “ **El Contratista** ” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de “ **El Contratista** ” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando “ **El Contratista** ” no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax.  
2017-2019

*Emilio Suarez*



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax.  
2017-2019



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax.  
2017-2019



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax.  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
RANDOLPH S.A. DE C.V.  
R.E.C. 190-14090126  
XAJUEVANO-10-ALAMOS, S.L.O.  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68036

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

### Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. por conceptos de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por la contratista conforme a lo establecido artículo 76 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. los municipios enteraran dicha retención directamente al congreso del estado a favor de la secretaria de finanzas quien en cuenta por separado captara los recursos que por dichos conceptos se generen.
2. Se retendrá el 3% sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública conforme a lo establecido sobre el artículo 64 párrafo V, VI de la LEY DE HACIENDA ESTATAL por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, las entidades municipales en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento de pago de las estimaciones correspondientes a la obra.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750

*[Handwritten signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019



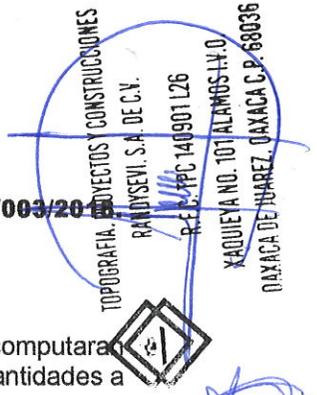
REGIDURIA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2019**



de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

**Séptima: Garantías.**

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse con antelación al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor del **Municipio de San Bartolo Yautepec, Oaxaca**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo “ El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que “El Contratista ” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

**Octava: Ajuste de Costos.**

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

*[Firma]*



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto. Yautepec, Oax.  
2017-2019



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto. Yautepec Oax  
2017-2019



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto. Yautepec, Oax  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
RANDY SEVILA S.A. DE C.V.  
R.F.C. MRY44090126  
XAUITEPEC NO. 101 ALAMOS I.V.O.  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68036



2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría.
3. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,
4. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.



Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto Yautepec, Oax.  
2017 2019

### Novena: Modificación del Contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.



### Décima: Representantes de las Partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:



Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto Yautepec Oax  
2017 2019

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato



TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
RANDYSEVI, S.A. DE C.V.  
R.F.C. TPC 140901126  
XAUITEPECA NO. TOTTALAMOS H.O.  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68036



### Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

### Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax  
2017-2019

*[Handwritten signature]*



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax  
2017-2019



REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec Oax  
2017-2019



TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2017

TOPOGRAFIA Y OBRAS DE CONSTRUCCIONES

RANDISEN, S.A. DE C.V.

R.F.C. TPO-14080126

XAUQUEVA NO. 101 ALAMOS, OAX.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68000



### Décima tercera: Suspensión Temporal

“El Municipio” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos “El Municipio” emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por “El Contratista”, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

### Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

“El Municipio” podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, “El Municipio” determinará la rescisión administrativa, cuando “El Contratista” no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de “El Municipio” crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de “El Municipio”, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando “El Municipio” determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

“El Municipio” comunicará a “El Contratista” la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, “El Municipio”, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “El Contratista”, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, “El Municipio” impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a “El Contratista” el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de “El Municipio”, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

*[Signature]*



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec Oax.  
2017-2019



REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec Oax.  
2017-2019



TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Dtto. Yautepec, Oax.  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA, C.P. 70750



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2017

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
RANDYSEMI, S.A. DE C.V.  
R.F.C. TPC 140901 L26  
XARQUEYA NO. 101 ALAMOS I.V.O.  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 69000



días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

“El Contratista” estará obligado a devolver a “El Municipio”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que “El Municipio” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, “El Municipio” y “El Contratista” convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a “El Contratista”.

### Décima quinta: Recepción de Obra.

“El Contratista” comunicara a “El Municipio” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos “El Municipio” contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, “El Municipio” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

### Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

### Décima séptima: Legislación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax  
2017 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec Oax  
2017 2019

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec Oax  
2017 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolo  
Yautepec,  
Otto Yautepec, Oax  
2017-2019

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA No. MSB-FISM/122/003/2018.

que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de San Bartolo Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO.

Por "EI MUNICIPIO"



[Signature]

C. ROMULO JIMENEZ ANGEL.

Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2017-2019



[Signature]

C. SEBASTIÁN SABINO PINEDA.

Síndico Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2017-2019

TOPOGRAFIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES "CONTRATISTA" RANDY SEVILLA DE C.V. XAQUIEYA NO. 101 ALAMOS, L.V.O. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68036 C. LUCIO CARBAJAL REYES Administrador Único



Testigo

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax. 2017-2019

C. GABRIELA MORAMAY FERREIRO ONTIVEROS

Tesorera Municipal



[Signature]

REGIDURÍA DE OBRAS C. ERNESTO MARTINEZ PASCUAL.

Regidor de Obras.

Mpio. San Bartolo Yautepec, Oax.

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA , C.P. 70750